



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DESARROLLO DE LA EDUCACION PERUANA-FONDEP, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACION, Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

Conste por el presente documento el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, con RUC N° 20154477021, con domicilio para estos efectos en Calle Bolívar N° 160, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde Lic., **JORGE HILDEBRANDO CAMINO CALLE** con DNI No. 02889916, a quien se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; de otra parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PERUANA - FONDEP**, con domicilio en Avenida Paseo del Bosque N° 940, distrito de San Borja, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo de Administración del FONDEP, Sr. **LUIS ADRIAN BRETEL BIBUS**, identificado con DNI N° 10275508, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2013-ED, quien en adelante se denominará **FONDEP**; y de la otra parte, **EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACION, y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA**, representado por doña **PEREGRINA ANGÉLICA CRUZ MORGAN LORA**, Presidenta del Consejo Superior del SINEACE, identificada con DNI. N° 07920364, con domicilio legal en calle Manuel Miota 235- Miraflores- Lima, en adelante **SINEACE**; en los términos y condiciones siguientes:



### **CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley General de Educación- Ley N°28044
- 1.3. Proyecto Educativo Nacional
- 1.4. Ley del SINEACE- Ley N° 28740
- 1.5. Ley del FONDEP, Ley N° 8332
- 1.6. Ley N° 1441, Ley de Creación de la Provincia de Sullana
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.8. Ley de bases de la descentralización N° 27783
- 1.9. Ley de Reforma y Modernización del Estado N° 27658
- 1.10. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana,

## CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo una de ellas el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de ciudades educadoras, así como monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con las autoridades de educación del Gobierno Central.

FONDEP, es un programa presupuestal de ámbito nacional y opera de manera descentralizada; dentro de la estructura del Ministerio de Educación a través de una unidad ejecutora específica a fin de permitirle el ejercicio de su autonomía técnica, administrativa y financiera que le otorga el Artículo 2 de la Ley N° 28332. Tiene como finalidad - de acuerdo al artículo 3 de la Ley- apoyar en el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa.

SINEACE, es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, encargado de garantizar la calidad de la educación y contribuir al desarrollo y difusión de la mejora de la calidad educativa promoviendo los procesos de acreditación y certificación de competencias, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE. En la Educación Básica y Técnico Productiva lo hace a través del IPEBA, órgano operador del SINEACE.

## CLAUSULA TERCERA -

LA MUNICIPALIDAD, impulsa el mejoramiento de la calidad de la educación en las instituciones educativas de su jurisdicción mediante mecanismos y procedimientos que propician la participación de instituciones, organismos públicos y privados, locales, regionales o nacionales y de diferentes actores, cuyas funciones se encuentren vinculadas directa o indirectamente al ámbito educativo.



Desde el año 2011 la Municipalidad viene promoviendo el mejoramiento de la infraestructura educativa como es la construcción de aulas, así mismo el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los docentes y Padres de Familia a través del Proyecto Educativo Cultural

A partir del presente año la Municipalidad ejecutará un Proyecto Piloto en cinco (05) Instituciones Educativas Básico Regular, de su jurisdicción que en forma voluntaria participarán, que consiste en brindar acompañamiento para el inicio del proceso de la autoevaluación con fines de acreditación conforme a la Matriz de Evaluación para la Acreditación de la Calidad de la Gestión Educativa de las Instituciones de Educación Básica Regular aprobada por IPEBA, presentando sus resultados.



Para este proceso se formalizará mediante una Resolución de Alcaldía el Programa "Escuelas Acreditadas" el mismo que consiste en el acompañamiento a las instituciones educativas para realizar el proceso de autoevaluación con fines de acreditación. A partir de esta decisión institucional, la Municipalidad establece una relación más cercana con IPEBA con la finalidad de fortalecer y dar mayor impulso al referido programa.

Con este propósito la Municipalidad y el FONDEP coinciden en promover un trabajo más articulado con la finalidad de impulsar la autoevaluación con fines de acreditación de las instituciones educativas a través del Programa "Escuelas acreditadas", considerando el fortalecimiento de capacidades para la elaboración del costeo y presupuesto de Planes de Mejora y el financiamiento de los mismos, para lo cual se requiere la participación del FONDEP.

**FONDEP, impulsa el financiamiento directo o indirecto de proyectos, planes y/o experiencias educativas promovidas desde las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva y Superior que, individual o colectivamente, presentan, y sustentan sus proyectos, planes y/o experiencias de acuerdo a los mecanismos con los que trabaja el FONDEP.**

A partir de la aprobación del proyecto piloto "Escuelas Acreditadas" por la Municipalidad Provincial de Sullana el FONDEP y el IPEBA desarrollarán un trabajo más articulado con la finalidad de establecer niveles vinculantes entre los objetivos institucionales y la definición de una propuesta de financiamiento directo o indirecto articulado al Sistema de Acreditación de la Institución Educativa hasta lograr su acreditación, la definición de estrategias y materiales conjuntos y la definición de un trabajo más sostenido con autoridades de diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas aliadas.

**El SINEACE a través de IPEBA, impulsa la acreditación de las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como la certificación de competencias de las personas que laboran en ocupaciones estratégicas para el desarrollo local, regional y nacional con enfoque de inclusión social.**

#### **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es **contribuir y aportar al mejoramiento de la calidad de la educación a nivel local y en función a sus objetivos institucionales.**

Para el logro del objetivo planteado, las partes acuerdan elaborar Planes del Trabajo específicos, en el que se detalle: (I) las actividades a realizar; (II) el cronograma de ejecución de las actividades; (III) el presupuesto de éstas; y, (IV) los resultados a obtener.



#### **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 5.1 **La MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:**
  - 5.1.1 Incorporar el Programa Municipal "Escuelas Acreditadas" en el Plan Operativo Institucional - POI.
  - 5.1.2 Considerar en los presupuestos anuales, una partida orientada a impulsar el Programa Municipal "Escuelas Acreditadas" de la MUNICIPALIDAD.
  - 5.1.3 Promover que el Programa Municipal "Escuelas Acreditadas" de la MUNICIPALIDAD alcance a todas las instituciones educativas públicas el distrito.
  - 5.1.4 Disponer, a través del voluntariado, de un equipo de profesionales que garantice la Ejecución del Programa Municipal "Escuelas Acreditadas".
  - 5.1.5 Promover el inicio del proceso de autoevaluación con fines de acreditación establecido por el IPEBA, en las instituciones educativas de la jurisdicción de la Municipalidad de Sullana.
  - 5.1.6 Promover conjuntamente con IPEBA y FONDEP la investigación, publicación y difusión en base a las experiencias generadas por la ejecución del programa.



- 5.1.7 Gestionar alianzas interinstitucionales que contribuyan a implementar los planes de mejora de las instituciones educativas públicas de su jurisdicción con miras a lograr su acreditación.
- 5.1.8. Gestionar los procesos administrativos y técnicos-legales para el saneamiento de la infraestructura escolar de las instituciones educativas del programa "Escuelas Acreditadas".
- 5.2 FONDEP se compromete a lo siguiente:
- 5.2.1 Presidir el comité coordinador inter-institucional con representantes de IPEBA y La MUNICIPALIDAD, para elaborar y proponer el plan de trabajo a que dé lugar el presente convenio, para ello cada institución designará a 01 directivo y 2 profesionales técnicos representantes para el Comité Coordinador del presente Convenio.
- 5.2.2 Poner a disposición de las Partes, documentación oficial y técnica que aporten información para el desarrollo de las actividades.
- 5.2.3. Brindar orientación técnica al equipo técnico o voluntarios designado por la MUNICIPALIDAD para el costeo y la elaboración del presupuesto de los planes de mejora; así como movilizar alianzas para la captación de recursos a nivel local, regional, nacional y con instituciones públicas y privadas; en coordinación con la Municipalidad, y el IPEBA.
- 5.2.4 Dinamizar mecanismos de financiamiento de planes de mejora aprobados por IPEBA y la MUNICIPALIDAD a través de concursos del FONDEP tomando en cuenta las dinámicas del contexto socio-educativo y económico, el nivel de motivación de las instituciones educativas para impulsar sus procesos de autoevaluación, implementación de planes de mejora y de acreditación de la calidad de su servicio educativo.
- Gestionar el proceso del concurso de financiamiento de planes de mejora (convocatoria, evaluación, selección de los planes de mejora y difundir los resultados) en coordinación con IPEBA y la MUNICIPALIDAD.
- 5.2.5 Financiar según las bases del concurso, la evaluación externa de las instituciones educativas, en coordinación estrecha con IPEBA.
- 5.2.6 Difundir las acciones de financiamiento de los planes de mejora de las instituciones educativas ganadoras del ámbito de jurisdicción de Sullana.
- 5.2.7 Otros roles a ser considerados durante el trabajo conjunto con IPEBA y la MUNICIPALIDAD.
- 5.3 El SINEACE se compromete a lo siguiente:
- 5.3.1 Organizar y realizar programas de capacitación, en coordinación con FONDEP, para el equipo de formadores y acompañantes que la Municipalidad designe.
- 5.3.2 Brindar asistencia técnica, en coordinación con FONDEP, al equipo de formadores y acompañantes capacitados durante el proceso de autoevaluación, elaboración e implementación de planes de mejora.
- 5.3.3 Difundir a través de su página WEB y otros medios, el inicio de autoevaluación de las Instituciones Educativas debidamente inscritas ante el IPEBA resaltando la labor del Programa "Escuelas Acreditadas", promovido por la Municipalidad de Sullana..
- 5.3.4 Brindar los reportes de calidad a la Municipalidad de manera periódica a fin de apoyar a la implementación de la política local de mejora de la calidad educativa.
- 5.3.5 Poner a disposición de las instituciones educativas en procesos de autoevaluación todas las publicaciones que desarrolle el IPEBA.
- 5.3.6 Apoyar en la publicación y difusión de investigaciones que se generen en el transcurso de la ejecución del programa.
- 5.3.7 Prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades programadas.



- 5.3.8 Definir la proyección de planes de mejora a financiar anualmente, para el diseño del plan multianual y movilizar y/o motivar a las instituciones educativas de la Municipalidad Provincial de Sullana para ser parte del proceso de autoevaluación y acreditación a través del Programa Municipal "Escuelas Acreditadas".
- 5.3.9 Definir la validez y aprobación de los planes de mejora de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva del distrito de Sullana..
- 5.3.10 Definir en coordinación con el FONDEP, la relación de instituciones educativas previamente evaluadas- para acceder a la evaluación externa, a ser financiada por FONDEP.
- 5.3.11 Sistematizar y difundir las actividades de acreditación de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, en coordinación con FONDEP y la MUNICIPALIDAD.

#### **CLAUSULA SÉXTA.- ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico, que servirá como área programática para la ejecución del presente convenio, será dentro de la jurisdicción del distrito de Sullana.

#### **CLAUSULA SÉTIMA.- VIGENCIA**

##### **7.1. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de TRES (03) AÑOS, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y a su vencimiento podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes.

##### **7.2. MODIFICACIÓN**

Las modificaciones o ampliación de los efectos jurídicos del presente Convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas, a través de la suscripción de una adenda.

##### **7.3. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualquiera de las partes puede poner término a su participación del convenio, comunicando por escrito a las otras partes, por lo menos 30 días calendario de anticipación, periodo en el cual se procederá a su liquidación.

La finalización de este convenio no afectará los proyectos y actividades específicas en progreso, a propósito de asegurar su sostenibilidad.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el FONDEP, la MUNICIPALIDAD y el SINEACE se comprometen a que cada actividad de los planes de trabajo aprobadas en el marco del presente convenio, cuente con los recursos económicos, conforme a sus respectivos presupuestos y posibilidades así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional; de acuerdo a las obligaciones que cada parte ha asumido y le corresponde cumplir.



### **CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL**

Las partes que celebran el presente convenio convienen que el personal seleccionado para la ejecución de los Planes de trabajo Específicos en el contexto del presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, dependerá de la institución a la que pertenece. Por ende las partes celebrantes asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y/o acuerdos específicos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio serán resueltas mediante trato directo de las partes con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA MONITOREO y COORDINACIÓN**

La ejecución de las acciones previstas para el cumplimiento de los compromisos asumidos, en virtud del presente Convenio, serán coordinadas entre las instituciones que la suscriben.

**EL FONDEP** encargará a la Gerencia Ejecutiva, las acciones de monitoreo y coordinación para los efectos de la ejecución del presente convenio, quienes actuarán también asesorando en las áreas que serán definidas de común acuerdo entre las partes.

**LA MUNICIPALIDAD** designará a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación para el monitoreo y coordinación para la ejecución del presente convenio.

Por su parte **EL SINEACE** designará a la Coordinación Técnica para el monitoreo y coordinación para la ejecución del presente convenio.

### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL**

Ninguna cláusula del presente convenio podrá ser interpretada de manera distinta a las obligaciones asumidas y surgidas estrictamente de la aplicación y ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, no pudiendo una de las partes celebrar contratos o asumir obligaciones en nombre de ellas.



En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los 22 días del mes de abril del año dos mil catorce.



*[Handwritten signature]*

LUIS ADRIAN BRETTEL BIBUS  
Presidente  
Fondo Nacional de Desarrollo  
De la Educación Peruana  
FONDEP

*[Handwritten signature]*

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación,  
Certificación de Calidad Educativa  
SINEACE



*[Handwritten signature]*

Lic. JORGE HILBRANDO CAMINO CALLE  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Sullana